

**L.**

	87	LEGALIZACION de firma ó firmas, ó bastanteo. Por cada legalizacion ó bastanteo.....	2 00
+	(1)	88 LETRA de cambio. (Véase recibo).	
+	(2)	89 LIBRANZA. (Véase recibo).	
	(3)	90 LIBROS "Diario," "Mayor" y "Caja" ó sus equivalentes, con excepcion de los borradores y otros auxiliares que están exentos del pago del timbre. Los particulares, comerciantes, agentes mercantiles y administradores de cualquiera empresa, compañía ó corporacion, sea cual fuere su denominacion ú objeto, y los administradores de bienes propios ó ajenos, de todo género de establecimiento mercantil, industrial, agrícola ó de otra especie, cuyo capital en giro, en efectivo, en crédito ó en existencias, sea de dos mil pesos en adelante, están obligados á tener los expresados libros. Por cada hoja de papel, con sujecion á lo prescrito para libros en la presente ley.....	0 10
	(4)	91 LIBROS de cuentas corrientes. Quedan sujetos al pago del timbre cuando no se haga uso del "Mayor."	
	(5)	92 LIBRO de caja de los empeños y asientos de partidas de los empeños, cada hoja.....	0 10
	(6)	93 LIBRO de avalúos con autorizacion ó sin ella. cada hoja de papel de tamaño comun.....	0 10
		94 LIBROS. Los que deben usar los agentes de negocios y corredores. Por cada hoja de papel, con sujecion á lo prescrito para libros en esta ley.....	0 10
		95 LIBROS de actas ó acuerdos. Las corporaciones, cualquiera que sea su denominacion ú objeto, compañías y cuerpos colegiados, exceptuándose los Colegios electorales, tienen obligacion de extender sus actas ó acuerdos, en libros	

(1) Esta fraccion ha sido aclarada por resolucion de Julio 14 de 1879.

(2) Esta fraccion ha sido aclarada por resolucion de Julio 14 de 1879.

(3) Esta fraccion ha sido aclarada por la resolucion de Agosto 15 de 1876, circulares de Julio 4 y Setiembre 12 de 1877, resolucion de Mayo 31 de 1878 y circulares de 1.º de Abril, Junio 26 y 2 de Julio de 1879.

(4) Esta fraccion ha sido aclarada por resolucion de 2 de Julio de 1879.

(5) Esta fraccion ha sido aclarada por circular de Agosto 29 de 1878.

(6) Esta fraccion ha sido aclarada por circular de Agosto 29 de 1878.

(+) En los documentos á que se refieren las fracciones marcadas con este [+] el impuesto pagado por primera vez, se causará en cada endoso, traspaso ó cesion, conforme al art. 1.º, partida 3.ª de la ley de 30 de Mayo de 1879.